

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

RESOLUCION ARCOTEL-2018-0656

Lugar fecha .- _____

Datos de los Comparecientes:

a) Datos del prestador:

Nombre/Razón Social: EDWIN GONZALO PAILLACHO QUILUMBA
Nombre Comercial: SPEEDNET
Dirección: Calle El Corazón E7-159 y pasaje Florida, Barrio Palugo
Provincia: PICHINCHA **Ciudad:** QUITO **Cantón:** QUITO
Parroquia: PIFO **No. Teléfono:** 022381958 - 0992409086
RUC: 1717318859001 **Correo Electrónico:** epailacho@speednet.net.ec
Página web: www.speednet.net.ec

b) Datos del abonado/suscriptor:

Nombres/Razónsocial:
Cédula/RUC: **Email:**
Dirección:
Provincia: **Ciudad:** **Cantón:**
Parroquia:
Dirección donde será aplicado el servicio:
Númer telefónico de referencia fijo/móvil:

1CLÁUSULA PRIMERA. -

¿El abonado es de la tercera edad o discapacitado? Si No

En caso afirmativo, aplica tarifa preferencial de acuerdo al plan contratado al prestador.

2) CLÁUSULA SEGUNDA. - Objeto: El prestador del servicio se compromete a proporcionar al abonado/suscriptor el/los siguiente (s) servicio (s), para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

Acceso a internet

Las Condiciones Técnicas del/los servicio(s) que el abonado va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente contrato.

3) CLÁUSULA TERCERA.- Vigencia del Contrato: El presente contrato tendrá una duración de..... y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el abonado /suscriptor pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza, salvo saldos pendientes únicamente por servicios efectivamente prestados o bienes solicitados o recibidos.

El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

Si No

4) CLAUSULA CUARTA. – Causales y mecanismos de terminación del contrato:((Los contratantes acuerdan en forma recíproca que el contrato que firman y demás documentos que adjuntan al mismo, podrá ser declarado terminado de forma unilateral y anticipada en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que conste en un documento escrito, siempre y cuando, el "SUSCRIPTOR" cancele todos los valores adeudados por los servicios contratados y efectivamente prestados, así como que entregue los equipos de propiedad de "EL PRESTADOR", en las condiciones en las que fueron entregados salvo por los deterioros normales de su uso.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales,
- e) Por vencimiento del plazo de vigencia previa comunicación de alguna de las partes;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;

- e) Por falta de pago de una (1) mensualidad por parte del "SUSCRIPTOR".
- f) El "SUSCRIPTOR" podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito con la menos quince días de anticipación a la finalización del periodo en curso, no obstante, el "SUSCRIPTOR" tendrá la obligación de cancelar los saldos pendientes únicamente por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la terminación unilateral del contrato, así como los valores adeudados por la adquisición de los bienes necesarios para la prestación del servicio de ser el caso. En este caso, "EL PRESTADOR", no podrá imponer al "SUSCRIPTOR": multas, recargos o cualquier tipo de sanción, por haber decidido dar por terminado el contrato.
- g) Si el "SUSCRIPTOR" utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos, o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley, las buenas costumbres, la moral o cualquier forma que perjudique a "EL PRESTADOR". En caso que "EL PRESTADOR" haya detectado que el servicio ha sido utilizado en prácticas contrarias a la ley, podrá iniciar las acciones legales correspondientes,
- h) Si a "EL PRESTADOR", se le retira, cancela o suspenda cualquiera de los permisos, licencias, autorizaciones, o concesiones necesarias para la prestación del servicio de acceso a internet,
- i) Cuando el "SUSCRIPTOR" modifique, altere, deteriore, dañe o des programe los equipos que se le entrega para la utilización del servicio contratado.
- j) Cuando se le compruebe que el servicio prestado por parte de "EL PRESTADOR" ha sido modificado, al realizar conexiones o adiciones no autorizadas, dentro o fuera del domicilio, sin el aval y registro de estos cambios,
- k) Por disolución y liquidación de cualquiera de las partes intervinientes.
- l) Por insolvencia, quiebra, concurso de acreedores, según el caso de cualquiera de las partes.

5) CLÁUSULA QUINTA.- Permanencia mínima:

El abonador se acoge al periodo de permanencia mínima de Si... No...

Los beneficios de la permanencia mínima son:

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

6) CLÁUSULA SEXTA.- Tarifa y forma de pago: Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el abonado estará determinada en la ficha de cada servicio, que constan en el Anexo 1 y el pago se realizará, de la siguiente forma:

Cuenta Ahorros Pichincha a Nombre Edwin Paillacho #5454175700

- Pago en ventanilla de locales autorizados
- Transferencia vía medios electrónicos

SI	NO

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

12) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Reclamos y soporte técnico: El abonado/cliente podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

- Medio electrónico: www.speednet.net.ec info@speednet.net.ec
- Oficinas de atención a usuarios: Calle El Corazón E7-159 y pasaje Florida, Barrio Palugo
- Horarios de atención: 9H00 A 18H00
- Teléfono: 022381958 - 0992409086

El abonado acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con EDWIN GONZALO PAILLACHO QUILUMBA en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de..... a los días del mes dedel año

Firman las partes:

.....
Edwin Gonzalo Paillacho Quilumba
 RUC: 1717318859001

.....
Suscriptor:.....
CI/RUC:.....